



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 283-2016-MDLO

Los Olivos, 09 de junio de 2016

VISTO: El Expediente N° 15007-2016 de fecha 09 de mayo de 2016, el Proveído N° 567-2016 de fecha 09 de mayo de 2016 de la Secretaría General, el Proveído N° 099-2016 de fecha 11 de mayo de 2016 del Archivo Central, el Informe N° 059-2016-MDLO/SG/ARCHIVO/ETD de fecha 11 de mayo de 2016 del Técnico de Archivo, Esther Torres Delgado, el Informe N° 0115-2016/MDLO/SG/ARCHIVO de fecha 11 de mayo de 2016 de la Responsable del Archivo Central, Angélica Livia Valdivia, el Proveído N° 583-2016 de fecha 11 de mayo de 2016 de la Secretaría General, el Informe N° 011-2016-SG/PBA de fecha 18 de mayo de 2016 de la Srita. Patricia Bajonero Aspe, el Proveído N° 672-2016 de fecha 03 de junio de 2016 de la Secretaría General, el Informe N° 420-2016-MDLO/GAJ de fecha 07 de junio de 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 705-A-2016 de fecha 09 de junio de 2016 de la Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia",

Que, con Expediente N° 15007-2016 de fecha 09 de mayo de 2016, la Sra. Natalia Elisa Meza Pariona solicita la búsqueda de su Expediente Matrimonial puesto que aún no encontraba registrado su Matrimonio Civil en RENIEC;

Que, con Informe N° 011-2016-SG/PBA de fecha 18 de mayo de 2016, la Srita. Patricia Bajonero Aspe indica que de la revisión del mencionado Expediente Matrimonial se puede constatar que el Matrimonio Civil se celebró el día 29 de noviembre de 2013, asimismo se observa que en el Acta de celebración de Matrimonio se encuentran las firmas y huellas respectivas de los contrayentes, testigos y de la funcionaria responsable en el momento de la celebración de matrimonio, surtiendo efectos jurídicos, por lo que se advierte que estando el expediente apto para el envío de la mencionada Acta a RENIEC, la Abog. Rosa Silva Malásquez, funcionaria responsable, no cumplió con diligenciar y cumplir con el correcto cumplimiento en sus funciones en relación al presente Expediente Matrimonial, incurriendo en falta;

Que, el Artículo 239° numerales 3) y 5) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "Las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurren en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente con amonestación, suspensión, cese o destitución atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad con que hayan actuado, en caso de: (...)3. Demorar injustificadamente la remisión de datos, actuados o expedientes solicitados para resolver un procedimiento o la producción de un acto procesal sujeto a plazo determinado dentro del procedimiento administrativo.", así como: "5) Ejecutar un acto que no se encuentre expedito para ello.";

Que, en el Artículo IV numeral 1.10) Principios del Procedimiento Administrativo, de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se regula el Principio de Eficacia: "Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 283-2016-MDLO

procedimiento, ni causen indefensión a los administrados. En todos los supuestos de aplicación de este principio, la finalidad del acto que se privilegie sobre las formalidades no esenciales deberá ajustarse al marco normativo aplicable y su validez será una garantía de la finalidad pública que se busca satisfacer con la aplicación de este principio", de lo que se colige que los contrayentes no deben verse perjudicados;

Que, el Artículo 25° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, indica que "Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan.";

Que, con Informe N° 420-2016-MDLO/GAJ de fecha 07 de junio de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la regularización de la inscripción de la mencionada Acta de Celebración de Matrimonio del 29 de noviembre de 2013, ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, asimismo, esta Gerencia indica se remitan los actuados al Secretario Técnico, designado mediante Resolución de Gerencia N° 220-2015-GM-MDLO, para que actúe en cuanto sea de su competencia;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 20° numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Secretario General, Abog. Manuel Nicolás Nilo Giantomaso Arroba, proceda, en vías de regularización, al envío del Acta de Celebración de Matrimonio del Expediente de Matrimonio Civil N° 1493 - 2013 de los contrayentes José Gilberto Inoñan Ureña y Natalia Elisa Meza Pariona al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia certificada de los actuados al Secretario Técnico, designado mediante Resolución de Gerencia N° 220-2015-GM-MDLO, a fin de su correspondiente evaluación respecto a las responsabilidades de la Abog. ROSA SILVA MALÁSQUEZ, quien cumplía funciones en el cargo de Secretaria General en la fecha en cuestión.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Secretaría General el cumplimiento de la presente Resolución, a la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Subgerencia de Soporte, Redes y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

 Abog. M.N. NILO GIANTOMASO ARROBA
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

 Manuel Nicolás Nilo Giantomaso Arroba
 ALCALDE